

Autorizan viaje de representantes del ministerio a Colombia para participar en la Sétima Ronda de Negociaciones para la suscripción del TLC con EE.UU.

RESOLUCION SUPREMA Nº 011-2005-EF

Lima, 1 de febrero de 2005

Visto el Memorando Nº 004-2005-EF/15, de fecha 7 de enero de 2005, del Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre autorización de viaje;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 670-2003-EF/10, así como los Oficios Nºs. 683 y 721-2004-EF/15, se designaron a los señores JAVIER HERNANDO ILLESCAS MUCHA, Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada, LUIS MONROY ROJAS, MARIA LUCIA DEL CARPIO ROMERO, CARLOS MARTÍN RAMÍREZ RODRÍGUEZ y ANDRES MEDINA AYALA, Asistente en Servicio Económico Financiero II y Consultores de dicha Dirección General, respectivamente, y a MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE, Consultor de la Oficina General de Asesoría Jurídica, como representantes del Ministerio de Economía y Finanzas para las negociaciones de un Tratado de Libre Comercio (TLC) con los Estados Unidos de América;

Que, del 7 al 11 de febrero de 2005, se desarrollará en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, la Sétima Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio (TLC) con los Estados Unidos de América;

Que, en tal sentido se requiere la participación de los mencionados representantes en las referidas negociaciones, por lo cual es necesario autorizar excepcionalmente su viaje, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa CORPAC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, el inciso c) del artículo 7 de la Ley Nº 28427, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 015-2004; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje de los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas para un Tratado de Libre Comercio (TLC) con los Estados Unidos de América, señores: JAVIER HERNANDO ILLESCAS MUCHA, Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada, LUIS MONROY ROJAS, MARIA LUCIA DEL CARPIO ROMERO, CARLOS MARTÍN RAMÍREZ RODRÍGUEZ y ANDRES MEDINA AYALA, Asistente en Servicio Económico Financiero II y Consultores, respectivamente de dicha Dirección General, y MANUEL FERNANDO JORGE

CARLOS VELARDE DELLEPIANE, Consultor de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la ciudad de Cartagena, República de Colombia, entre el 4 y el 12 de febrero de 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Javier Hernando Illescas Mucha

Pasajes	:	US\$	465,66
Viáticos (6 al 11-2-2005)	:	US\$	1 200,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	:	US\$	28,24

Señor Luis Monroy Rojas

Pasajes	:	US\$	465,66
Viáticos (6 al 11-2-2005)	:	US\$	1 200,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	:	US\$	28,24

Señorita María Lucía del Carpio Romero

Pasajes	:	US\$	465,66
Viáticos (6 al 11-2-2005)	:	US\$	1 200,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	:	US\$	28,24

Señor Carlos Martín Ramírez Rodríguez

Pasajes	:	US\$	465,66
Viáticos (6 al 11-2-2005)	:	US\$	800,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	:	US\$	28,24

Señor Andrés Medina Ayala

Pasajes	:	US\$	465,66
Viáticos (6 al 11-2-2005)	:	US\$	1 200,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	:	US\$	28,24

Señor Manuel Fernando Jorge Carlos Velarde Dellepiane

Pasajes	:	US\$	465,66
Viáticos (6 al 11-2-2005)	:	US\$	1 200,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	:	US\$	28,24

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje los referidos representantes deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los representantes cuyos viajes se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas